



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 230 -2018-GRA/GR

Ayacucho, **27 ABR. 2018**

**VISTOS;** el Informe N° 009-2018-SUP/EVH/E.C, Informe N° 052-B-2018/EIE-RJCH, Informe N° 052-A-2018/EIE-RJCH, Informe Técnico N° 003-2018-SUP-ARQ-NVA, Oficio N° 0300-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 004-2018-GRA-RAYC-JS-HR.III-1, Informe N° 025-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Informe N° 005-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2319-18-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1529-18-GRA-GRI-SGSL/LDCC, y demás documentos en quinientos ochenta y nueve (589) folios respectivamente, sobre Aprobación del Expediente del Presupuesto Adicional de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGE L MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, con código SNIP N° 240061, por un monto de **Trescientos Noventa y ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos ocho con 00/100 Nuevos Soles (398'117, 208.00)**, con un plazo de ejecución de Obra de 630 días calendario, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-2013-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), formalizado



mediante Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre otros documentos así como adicionales en el proceso constructivo de Obra, conforme se tiene del expediente principal del proceso constructivo del referido Proyecto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 1° señala que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, en personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Numeral 3° señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico"; aprobado por el nivel competente.../"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que mediante Informe N° 009-2018-SUP/EVH/E.C, de fecha 09 de febrero de 2018, suscrito por el especialista en comunicaciones, informa en el rubro de análisis y opinión técnica, respecto de la solicitud de adicional de expediente técnico teniendo en cuenta la necesidad de incrementar Mayores Metrados referente a las partidas de: 07.02 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO; 07.02.01 SISTEMA DE TELEFONÍA IP, que el expediente técnico matriz indica que la central telefónica IP debe soportar hasta 1,000 anexos con el objetivo de comunicar todas las áreas del hospital, por lo que es necesario incrementar 32 equipos telefónicos de Tipo II, para asegurar la comunicación interna que se realizara entre la central telefónica y anexos; 07.02.07 SISTEMA DE CCTV, que habiéndose construido el Helipuerto de la obra y verificándose que no existe instalación a la fecha de ningún dispositivo de video vigilancia en la zona del Helipuerto, el cual es importante para monitorear las ocurrencias en la zona se propone la inclusión de dos cámaras adicionales TP, TPZ Domo para exterior tipo A; y para la sala de legrado una cámara TP, TPZ Domo para interior tipo D; 07.02.10 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS, para obtener un medio de comunicación adecuado entre las personas internadas y el personal medico es necesario agregar al sistema de llamadas de enfermeras tres centrales de llamadas de enfermeras, trece intercomunicadores, tres pulsadores de llamadas de cabeceros , cuatro lámparas de señalización de habitación y un pulsador de piso para llamadas. Siendo el objetivo del proyecto dotar de equipamiento tecnológico adecuado se recomienda que el Adicional de Obra por Ejecución Presupuestal Directa se APRUEBA las partidas adicionales por ser técnicamente necesarios;

Que, mediante Informe N° 052-B-2018-EIE-RJCH, de fecha 26 de febrero de 2018, se informa respecto de la Aprobación de las Partidas en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas consideradas en el Expediente para la Ejecución por Administración directa, las partidas a incorporar son: Tuberías de cobre para



suministro de gas natural para tres cocinas ubicadas en el bloque E,F,H1; dos equipos Split de expansión directa de 48,000 BTU/h cada uno, para el cuarto UPS del Data Center; un calentador de agua para suministro de agua caliente del sistema HVAC; encaquetado de las dos líneas de tuberías del Chiller del Resonador magnético, las referidas partidas se realizaran y se validaran para su ejecución en mejora de la obra para un buen funcionamiento, por lo que se concluye que las partidas mencionadas en la especialidad mecánica son necesarias y se APRUEBA, para que se realice en mejora y buen funcionamiento del Sistema Mecánico; y mediante Informe N° 052-A-2018-EIE-RJCH, de fecha 08 de febrero de 2018, las partidas consideradas son: 04 INSTALACIONES ELECTRICAS, 04.01 SALIDAS PARA ELECTRICIDAD, 04.01.01 SALIDAS DE ALUMBRADO EN PARED, 04.01.02 SALIDAS DE FUERZA, 04.02 ALIMENTADORES, 04.02.01 ALIMENTADORES INTERNOS, 04.03 ARTEFACTOS DE ALUMBRADO, POSTES Y ACCESORIOS, 04.03.01 ARTEFACTOS DE ALUMBRADO, 04.04 SUBESTACION, las Partidas consideradas en el expediente se Aprueba para que se realice su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en mejora de la obra para su buen funcionamiento, por lo que su titular Concluye que los trabajos de las Partidas mencionadas SE APRUEBAN para su ejecución en mejora y buen funcionamiento del sistema eléctrico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-SUP-ARQ-NVA, con asunto Revisión y Presentación de Conformidad del Expediente Técnico de la Ejecución de Prestación Adicional de la Obra referida, en la que se tiene como nuevas partidas consideradas: 01 ARQUITECTURA – MAYORES METRADOS, 01.01 MUROS Y TABIQUES, 01.02 ZOCALOS, 01.03 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA, 01.04 CERRAJERIA, 01.05 CUBIERTAS, 02 ARQUITECTURA – PARTIDAS ADICIONALES, 02.01 CARPINTERIA DE MADERA, 02.02 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA, 02.03 VARIOS, 02.04 SEGURIDAD MANTENIMIENTO Y OPERACION DE OBRA CONSTRUIDA EN EJECUCION DURANTE TRES MESES, por lo que su titular Concluye que, la Supervisión en la Especialidad de Arquitectura son indispensables para la ejecución de la obra por Administración Directa;

Que mediante Informe N° 004-2018-GRA-RAYC-JS-HR.III-1, de fecha 011 de marzo de 2018, el Jefe de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, solicita la Aprobación de la Ejecución de Prestación Adicional N° 13, mediante acto resolutive, el mismo que tiene como antecedente a los informes precedentemente analizados y como conclusión, el pronunciamiento favorable para su aprobación de la ejecución de la prestación Adicional N° 13 por un monto total de S/ 2' 835,280.17 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 17/100 Soles), por lo que se Recomienda la Ejecución de la Prestación Adicional N° 13 para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;



Que, en virtud del Informe N° 005-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, y del análisis practicado al presente se tiene que el Expediente Adicional de Obra N° 13, es por la necesidad de obtener el perfecto funcionamiento y operatividad integral del proyecto en los componentes establecidos y que fueron solicitados conforme se tiene de los documentos precedentemente actuados en la presente, como el Informe N° 052-B-2018-EIE-RJCH, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el que se solicita la aprobación de las partidas en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas consideradas en el Expediente para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, y con Informe N° 052-B-2018-EIE-RJCH, de fecha 26 de febrero de 2018, se solicita la aprobación de las partidas en la especialidad de Instalaciones Mecánicas consideradas en el Expediente y conforme las partidas indicadas precedentemente, por lo que se Concluye y Recomienda, APROBAR el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 13, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**, por un monto total de S/ 2' 835,280.17 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 17/100 Soles);

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF. Decreto Supremo N°006-2017-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 13 según el siguiente detalle:

Nº	DETALLE	Monto en S/
01	Arquitectura-Mayores Metrados	283,838.37
02	Arquitectura-Partidas Adicionales	866,477.17
03	Comunicaciones-Mayores Metrados	206,800.32
04	Instalaciones Eléctricas	276,972.92
05	Instalaciones Mecánicas	438,484.44
<b>TOTAL (Inc. GG + SUP)</b>		<b>2'835,280.17</b>

Que asciende a la suma de S/ 2' 835,280.17 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 17/100 soles), para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, monto programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2018, para su ejecución bajo modalidad de Administración Directa conforme lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Jefe de Supervisión de Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena III-1 Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SGSL/msqc-masm  
19/04/2018



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR